

### CARGOS Y COMISIONES – CUENTA NEGOCIOS

Comisión Mantenimiento mensual	\$10.800,00
Caja de ahorros en \$ y U\$S	√
Comisión Mantenimiento Mensual Caja de ahorros en €	Opcional - Sin cargo
Cuenta corriente en \$	√
Cuenta Comitente (CC)	Opcional - Sin Cargo
Acuerdo en cuenta corriente en \$	√
Acuerdo adicional s/plazo fijo en \$ (c/débito y crédito en cuenta)	√
Cuentas vínculo (máximo 5 cuentas)	√
Tarjeta de crédito Visa/ MasterCard con hasta 5 adicionales sin cargo	√
Comisión Extracto Frecuencia Especial	Mensual sin Cargo
Tarjeta de débito - Titular	√
Comisión Tarjeta de Débito para Adicionales	Opcional - Sin Cargo
Comisión re-impresión Tarjeta de Débito	\$1.239,67 p/tarjeta
<b>Operaciones a través de Canales (Operaciones por Caja, Cajeros Electrónicos propios y de otras Entidades / Home Banking)</b>	
Comisión Movimiento por red Banelco	3 Libres - Exced. \$590,91 c/u
Comisión Movimiento por red Link	\$644,63c/u
Comisión Movimiento Redes del Exterior	\$1.673,55c/u
<b>Cheques</b>	
Comisión Gestión Cobro de Cheque en Caja de ahorro	√
Comisión Pedido de Chequera	\$5.375,00 c/u
Entrega de chequera en sucursales	√
Cargo Envío de Chequera a Domicilio	\$535,00 c/envío
Comisión Procesamiento Clearing	√
Comisión Orden de no Pagar Cheques	\$2.900,00 c/u
Comisión Rechazo de Cheque por defecto formal	\$2.280,00 c/u
Comisión Gestión y Recupero de Cheques Rechazados por sin fondos	7,00% del monto – Mín. de \$2.970c/u
Comisión Rechazo de Cheque de Terceros en Cuenta	\$2.280,00c/u
Comisión Certificación de Cheques	\$2.960,00c/u
Comisión Copia/ Búsqueda de Cheques	\$750,00c/u
Comisión Cobertura de Cheque	√
Comisión Cheque Pago Financiero	0,30% del monto mín. \$560,00 (+Impuesto al débito sólo en CC)
Comisión Valor al Cobro	1,4% sobre el monto - Mínimo \$630,00
<b>Inversiones, Títulos y Acciones</b>	
Comisión Compraventa Acciones/ títulos y bonos	1,149% del importe de la operación - Mín. \$143,39
Comisión Cobro de Rentas, Dividendos y Amortización de Títulos	1,21% del importe de la operación - Mín. \$14,34
Comisión Depósito en Cuenta de Rentas, Dividendos y Amortización de Títulos	1,21% del importe de la operación - Mín. \$14,34
Comisión Custodia de Títulos/ Acciones	0,484% del valorizado de la custodia - Mín. \$19,12 Max \$95,59
Comisión Transferencias de Títulos/ Acciones	0,0605% del importe de la operación - Mín. \$14,34
Comisión Dólar MEP (**)	1,00% del importe de la operación
<b>Transferencias en pesos y en dólares ( en base a sumatoria de transferencias diarias por cuenta en la misma moneda)</b>	
<b>Transferencias Home Banking</b>	
Comisión Transf. Electrónica	√
<b>Transferencias Sucursales</b>	
Comisión Transf. Ventanilla a terceros mayor a \$50.000 y hasta \$300.000	\$30,00
Comisión Transf. Ventanilla a terceros mayor a \$300.000	\$200,00
Comisión Transf. Ventanilla MEP mayores a \$300.000	√
Comisión Transf. Ventanilla E-Settlement	√
<b>Transferencias Bankline Empresas</b>	
Transferencias entre cuentas propias	√
Transferencias entre cuenta vínculo y centro de costo	√
Transferencias entre centro de costo y cuenta vinculo	√
Transferencias a terceros Hasta \$250.000	√
Transferencias a terceros Mayor a \$250.000 y hasta \$300.000	\$15,00
Transferencias a terceros Mayor a \$300.000	\$100,00
Transferencias a terceros en dólares (al mismo Banco)	Sin costo

Otros productos / Servicios del Banco	
Comisión Emisión Adicional de Extracto	\$580,00c/u
Comisión Certificación de Firmas, Saldos, Tenencias, etc.	\$2.960,00c/u
Comisión Fotocopia de Comprobantes	\$355,00c/u
Comisión Envío de Correspondencia Simple	\$495,00c/u
Comisión Envío de correspondencia Certificada	\$820,00c/u
Comisión Gestión de Cobranzas en Cuenta	\$365,00 por mes
Comisión Interdepósito/ Interextracción	0,30% del monto (para montos Mín. \$600,00)
Comisión Cobro de Servicios, Certificación/ Búsqueda de Pagos	\$285,00c/u
Comisión Saldos Inmovilizados	Valor de pieza postal "Carta Certificada Plus" del Correo Argentino
Comisión por sala de escritura	\$22.300,00

Tarjetas de Crédito	
Comisión Renovación Anual Master Card/ Visa Internacional	31.074,38
Comisión Renovación Anual Master Card/ Visa Gold	79.049,59
Comisión Renovación Anual Master Card/ Visa Platinum con consumos menores a \$6.666 por mes para tarjeta titular a partir del 2° año	109.892,56
Comisión Adelantos en Efectivo en Argentina Visa/ Mastercard (1)	\$100,00 c/u
Comisión Adelantos en Efectivo en el Exterior Visa/ MasterCard (1)	U\$S5,32 / U\$S6,36 c/u respetivamente
Comisión Reposición Robo, Hurto o Extravío de TC de Crédito	\$3.851,24 - Sin Cargo TC Platinum/ Black/ Signature
Comisión Gestión Cobranza en Tarjeta de Crédito	√
Comisión Solicitud de Cupón por Desconocimiento de Compra	√
Cargo por Servicio Rapipago en Tarjetas de Crédito	\$119,23

CEDIN	
Comisión Verificación de su aplicación CEDIN	0,363 % sobre monto
Comisión por pago CEDIN	0.242 % sobre monto

Comercio Exterior	
Comisión Orden de Pago Recibida	0,242 % del monto de la operación Mín. U\$S 70
Comisión Operación de Canje por Orden de Pago Recibida	0,605 % del monto de la operación
Comisión Transferencia Emitida	0,242 % del monto de la operación Mín. U\$S 70
Comisión Operación de Canje por Transferencia Emitida	0,605 % del monto de la operación

Los precios informados **no incluyen IVA** excepto "Comisión Adelantos en Efectivo en Argentina Visa/ Mastercard", "Comisión Adelantos en Efectivo en el Exterior Visa/ MasterCard" y "Cargo por Servicio Rapipago en Tarjetas de Crédito" que **incluyen IVA** (Consumidor 21%). Medios Electrónicos: Cajeros Electrónicos propios y de otras Entidades / Home Banking.

#### Referencias:

(√) Producto y/o prestación incluida en el costo de mantenimiento mensual del conjunto de servicios.

#### Notas:

(\*\*) Comisión bidual (0,5% para la compra y 0,5% para la venta) + IVA.

(1) Límites de adelantos en efectivo 20% sobre el límite de compra. Topes de adelanto en efectivo por cuenta y periodo de liquidación en países limítrofes usd 50,00 y en el resto del mundo usd 800,00.

(2) Nos dirigimos a usted a fin de informarle las nuevas comisiones y/o cargos de sus productos y servicios que comenzaremos a cobrar a partir del 1° de mayo de 2024: Comisión re-impresión tarjeta de débito \$ 2.107,44 - Comisión movimiento por red Banelco (b) \$ 1.004,13 - Comisión movimiento por red link (b) \$ 1.095,04 - Comisión movimiento por redes del exterior \$ 2.842,98 - Comisión Sala de Escritura \$ 26.723,14 - Comisión Renovación Anual Master Card/ Visa Internacional \$52.809,92 - Comisión Renovación Anual Master Card/ Visa Gold \$133.884,30 - Comisión Renovación Anual Master Card/ Visa Platinum \$265.289,26 - Comisión reposición robo, hurto o extravío de TC de crédito \$6.549,59. Mantenimiento Mensual de Cuenta \$23.200,00 - Extracto Especial o Eventual \$3.050,00 - Pedido de chequera (25u) \$7.000,00 - Envío chequera a domicilio \$695,00 - Orden de no Pagar Cheques \$3.770,00 - Rechazo de cheque por defecto formal \$2.970,00 - Rechazo Cheque Sin Fondos \$3.860,00 - Certificación Cheques \$4.500,00 - Valores al cobro 1,40% del monto - Mín. \$1.030,00 - Cheque Pago Financiero 0,30% del monto - Mín. \$730,00 - Interdep/Interext 0,80 % del monto (para montos >= \$2.000 o U\$S 2.000) Mín. \$825,00 - Certif. Firmas, Saldos, Tenencias, etc. \$4.500,00 - Fotocopias de comprobantes \$750,00 - Envío Correo Simple \$750,00 - Envío Correo Certificado \$1.150,00 - Gestión de Cobranza \$475,00 - Transf. Mayores a \$250.000 y hasta \$300.000 \$30,00 - Transf. Mayores a \$300.000 \$200,00. Los precios informados no incluyen IVA.

Declaro bajo juramento que los productos/financiamientos/préstamos solicitados serán aplicados exclusivamente al giro comercial del Titular, y no serán destinados para consumo final. Declaro bajo juramento que las actividades comerciales desarrolladas y declaradas en el presente son lícitas. Tomo conocimiento, y acepto irrevocablemente, que cualquier falsedad y/o error en las presentes declaraciones facultará al Banco a dar de baja los productos contratados y/o las financiamientos/préstamos solicitados.

El Banco no cobrará otras comisiones por los servicios aquí pactados que no sean las estipuladas aquí, excepto en casos de mora o incumplimiento del Titular. Cualquier cambio o modificación en los conceptos, condiciones, comisiones y/o cargos establecidos en el presente será informado con una antelación no menor a (60) sesenta días corridos para Cartera Consumo o no menor a (30) treinta días corridos si corresponde a Cartera Comercial; salvo cuando se produzcan en el mercado financiero situaciones irregulares que no permitan actuar con la mencionada antelación. De no mediar rechazo por el Titular dentro del plazo mencionado, el Banco considerará que las nuevas condiciones tendrán vigencia al vencimiento de dicho plazo. En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el plazo citado, ni podrán ser protestados. Toda nueva comisión y gasto debitado sin el consentimiento del Titular o mediando oposición del mismo, será reintegrado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se presenta el reclamo al Banco, con más los gastos derivados del reclamo, de corresponder; más los intereses compensatorios pertinentes computados desde la fecha del cobro indebido hasta la de su efectiva devolución. A ese efecto, el sujeto obligado deberá aplicar 1,5 veces la tasa promedio correspondiente al periodo comprendido entre el momento en que la citada diferencia hubiera sido exigible -fecha en la que se cobraron los importes objeto del reclamo- y el de su efectiva cancelación, computado a partir de la encuesta diaria de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días -de pesos o

dólares estadounidenses, según la moneda de la operación- informada por el Banco Central sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados -cuando la tasa correspondiente a tal encuesta no estuviera disponible, se deberá tomar la última informada, hasta el límite equivalente al cien por ciento (100%) de los débitos observados. En caso de que el servicio esté vinculado a un convenio especial, las comisiones a aplicar serán las que se hayan pactado entre su Empresa/Organización y el Banco, no siendo en ningún caso las comisiones superiores a las que figuran en este anexo. Ante cualquier duda al respecto, deberá corroborarlo con su Empresa/ Organización.

Composición Pago Mínimo en la Tarjeta de Crédito:

-Conceptos No Financiables: Cargos, comisiones, intereses, adelantos en efectivo, pagos mínimos impagos anteriores, impuestos, excedentes del límite de crédito, cuotas de cuotificación de saldos, cuotas de cuotificación de consumos VISA/MasterCard. Todos los conceptos no financiables son exigibles al 100%.

-Conceptos Financiables: Compras en un pago (10%), compras para las tarjetas VISA en planes de pagos de 2 a 7 cuotas (10%); compras en las Tarjetas VISA en planes de pago de 7 a 24 (15%), compras en cuotas para tarjetas MasterCard (20%), saldos adeudados o financiados del periodo anterior (10%), consumos card to card (10%), cuotas card to card (100%); débitos automáticos.

Particularidades VISA: Cuando se supere el límite de crédito otorgado, el pago mínimo se calculará directamente restándole al saldo total el límite de crédito.

Por la presente hago/hacemos constar mi/nuestro consentimiento para que se debiten de mis/nuestras cuentas los gastos y comisiones relativos a los servicios y otros conceptos vinculados al funcionamiento de las misma que se detallaron anteriormente.

Recibí una copia del mismo tenor.

Firma del 1° Titular
Aclaración (Letra del Cliente):
Tipo y N° Doc.:

Firma del 2° Titular
Aclaración (Letra del Cliente):
Tipo y N° Doc.:

Firma del 3° Titular
Aclaración (Letra del Cliente):
Tipo y N° Doc.:

<b>PARA USO INTERNO – No implica conformidad</b> Verificación por <b>BMA</b>
Firma, Aclaración y Sello

# REGISTRO DE FIRMAS

Nombre(s):	Apellido(s):		
Sucursal de Radicación:	Raíz:		
Tipo de Documento: <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> CI <input type="checkbox"/> Pasaporte	N° de Documento:	N° Persona:	

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma 1° Titular

Aclaración (Letra del Titular):

Tipo y N° Doc. (Letra del Titular):

Firma 2° Titular

Aclaración (Letra del Titular):

Tipo y N° Doc. (Letra del Titular):

Firma 3° Titular

Aclaración (Letra del Titular):

Tipo y N° Doc. (Letra del Titular):

**Funcionario Interviniente**

Firma, Sello y Aclaración

**Uso Interno - No implica Conformidad**

**Reservado para verificación de firmas y/o facultades**  
(Firma, Sello y Aclaración)

### Constancia de Inscripción en la UIF (Ley 25246 y sus Modificatorias)

De acuerdo a la Ley 25.246 y sus modificatorias (Ley anti lavado) se deberá identificar en el momento de la apertura de cuenta a los clientes alcanzados por la mencionada ley en su artículo 20 y solicitarle como **requisito de apertura la “Constancia de Inscripción en la UIF”** (dicha constancia no se publica la debe presentar el cliente, no se puede ser emitida por el banco.

A continuación, se detallan quienes son los sujetos obligados:

Art.	Descripción	Aplica PF	Aplica PJ
1	Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias. (a las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 y modificatorias, a las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 y modificatorias, a las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.)	X	X
2	Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.		X
3	Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.	X	X
4	Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.	X	X
5	Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.	X	X
6	Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.		X
7	Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.	X	X
8	Las empresas aseguradoras.		X
9	Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.		X
10	Las empresas dedicadas al transporte de caudales.		X
11	Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.		X
12	Los escribanos públicos.	X	
13	Las entidades comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315. (Las sociedades con el título de sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales u otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros.)		X
14	Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).	X	
15	Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;		X
16	Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;	X	
17	Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;	X	
18	Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;		X
19	Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;	X	X
20	Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;		X
21	Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y micrómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinós.	X	X
22	Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.	X	X
23	Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.		X